**CYCOV-4966-2023-003**

Ingeniero:
**NELSON ROMERO HERNANDEZ**
Supervisor Contrato de Interventoría
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS**
nromero@invias.gov.co

**REFERENCIA:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

**ASUNTO: SOLICITUD SUSPENCION 4966-2023**

Cordial saludo,

JELEN JOHANA MARULANDA, actuando en calidad de representante legal del interventor del contrato 4966 de 2023, y dando cumplimiento a las obligaciones contraídas en el contrato, solicita la Suspensión del Contrato por un plazo de veinte (20) días, considerando las siguientes condiciones.

Que, en la CLÁUSULA DÉCIMA de los Convenios Solidarios, numeral III se establece: Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor. A su vez el numeral X, manifiesta, Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del INSTITUTO. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021.

Que si bien es cierto a la firma del acta de inicio se aportaron los soportes que demostraron la vinculación de personal, también es cierto que por la época decembrina se han presentado inconvenientes para lograr la disponibilidad de dicha mano de obra no calificada y calificada de la comunidad para iniciar la ejecución del proyecto, así mismo se carece de disponibilidad de entrega de materiales por parte de los proveedores, razones por las cuales se presentan dificultades para la ejecución del convenio, por tal motivo presentamos la siguiente justificación que amparan nuestra solicitud:

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar suspensiones a los contratos y convenios estatales, siempre que estas tiendan a garantizar su desarrollo y ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 1602 de Código Civil, según el cual establece: Artículo 1602 –"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

Si bien es cierto, los convenios solidarios y el contrato de Interventoría cuentan con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, también es cierto que por causas ajenas a la voluntad de las partes se han presentado retrasos en el cronograma inicialmente formulado, las cuales conllevan a la suspensión del mismo, pues una de las obligaciones de los Organismos de Acción Comunal es la de "Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor del INSTITUTO. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 95 de la Ley 2166 del 2021." Adicionalmente, por el cierre de año se tienen dificultades con los proveedores para la entrega de materiales.

De acuerdo con lo anterior, este compromiso resulta difícil de cumplir por parte de los Organismos de Acción Comunal, pues atendiendo la época decembrina en la que estamos, dicha mano de obra calificada y no calificada con los habitantes de la comunidad es deficiente al punto de imposibilitar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como la entrega de materiales por parte de los proveedores.

Así las cosas, buscando el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la consecución del interés general, que es este caso se traduce en el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad de los corredores objeto de intervención descritos en el alcance de los convenios, y reconociendo el interés público que comportan las obras de infraestructura vial convenidas, se hace necesario la suspensión de los Convenio Solidarios, y por ende, del Contrato de Interventoría mencionado en el asunto.

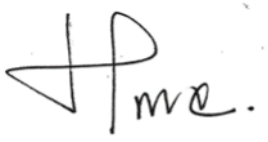
Por lo expresado anteriormente, es de nuestro interés culminar las labores de la mejor manera, garantizando la calidad de la obra, recibo y entrega a satisfacción por parte de la interventoría de los trabajos ejecutados, por tal motivo se solicita considerar suspender el Contrato 4966 de 2023 en un término de veinte (20) días.

Atentamente,

Interventoría: CYCOV S.AS

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Persona de contacto** | Jelen Johanna Marulanda Castaño | | |
| **Dirección y ciudad** | Calle 97 No 16-00 Edf. Palmas de Belmonte | | |
| **Teléfono** | 3142137496 | **Celular** | 3142137496 |
| **Correo electrónico** | cycov.sas@gmail.com | | |

Nombre del representante legal Jelen Johanna Marulanda Castaño
C. C. No. 42.142.580. de Pereira
Matrícula profesional No.
Dirección de correo Calle 97 16 00 Edificio Palmas de Belmonte
Correo electrónico cycov.sas@gmail.com
Telefax _
Ciudad Pereira. Rda.



(Firma del Interventor o de su representante legal)